



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Quillón a 20 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve entre el Sra. **TERESA DEL CARMEN ARANEDA GAJARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "El Propietario" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, representada por su Alcalde (s) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], que más adelante se denominará "El Arrendatario", han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Que, doña **TERESA DEL CARMEN ARANEDA GAJARDO** en su condición de propietaria, tiene la posesión absoluta e indiscutida de una propiedad urbana, ubicada en [REDACTED] la que se encuentra en óptimas condiciones.

**SEGUNDO:** El inmueble arrendado, será destinado por la I. Municipalidad de Quillón, a casa-habitación amoblada para uso de Director de SECPLAN de la I. Municipalidad de Quillón.

**TERCERO:** La renta a pagar por el arrendamiento será la suma de \$670.000.- (**seiscientos setenta mil pesos**) mensuales. Este monto solo se modificará con reajuste en conformidad a la variación del IPC.

**CUARTO:** La renta estipulada se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros 10 días del mes, y una vez presentado el Recibo de Arriendo correspondiente al período respectivo.

**QUINTO:** El presente Contrato comenzará a regir del 01 de enero de 2020 y hasta el 05 de Diciembre de 2020, renta que se pagará con cargo al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, "ARRIENDO DE EDIFICIOS" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2020. Se deja establecido que cualquiera de las partes que no quiera continuar con el contrato lo deberá comunicar a la otra con a lo menos treinta días de anticipación a través de carta certificada, en conformidad a las reglas de la Ley de Arrendamiento de Predios Urbanos.

**SEXTO:** Será obligación del "EL ARRENDATARIO" del inmueble, el pago oportuno de los servicios básicos, tales como: agua potable, electricidad, gas y en general todos los servicios que beneficien y graven el inmueble.

**SÉPTIMO:** El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos, debiendo reparar de su costo, el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su actuar.



**OCTAVO:** El arrendatario no queda facultado para subarrendar, en parte el sitio que en este acto se arrienda.

**NOVENO:** Las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de costo exclusivo del arrendatario y quedaran en beneficio de la propiedad desde el mismo momento en que dichas mejoras se efectúen.

**DÉCIMO:** Las partes acuerdan en este acto que el mobiliario y artefactos que guarnecen el inmueble arrendado consisten en los bienes señalados en el inventario que se adjunta a este contrato, aceptado y firmado a conformidad por los contratantes y otorgado en duplicado.


**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato terminara ipso-facto, entre otros, por las siguientes razones, las que se estima de carácter esencial: **a)** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone al arrendatario, principalmente el pago oportuno de las rentas; **b)** si por cualquier disposición legal, judicial o administrativa se rebajare el precio de este arrendamiento, y el arrendatario acogiendo a dicha resolución, se negare a pagar el precio convenido en el presente contrato; **c)** si los habitantes u ocupantes del inmueble arrendado, no llevaren una adecuada convivencia con sus vecinos y fuesen denunciados a la autoridad o justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales se fija domicilio especial y único en la comuna de Quillón, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

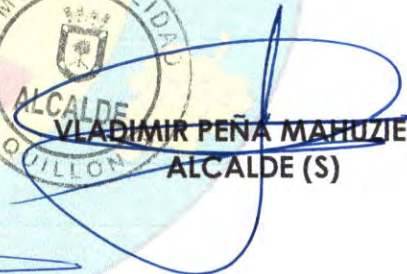
**DECIMO TERCERO:** El Contrato, se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Sra. **TERESA DEL CARMEN ARANEDA GAJARDO** y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Quillón.

  
TERESA DEL CARMEN ARANEDA GAJARDO  
C.I. [REDACTED]



  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



  
**VLADIMIR PEÑA MAHOZIER**  
ALCALDE (S)

GVN/EFH/efh

Distribución: -

-Interesado

-Secretaría Municipal

-Dirección de Administración y Finanzas